ANEXO 3 - ESTUDIO DEL SECTOR

OBJETO: ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA EJECUTAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, BOGOTÁ

1. INTRODUCCIÓN

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, se permite analizar el estudio del sector para el objeto señalado.

Por lo anterior, los estudios de sector que se presentan se basan en lo dispuesto por la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector', en cuanto a que la "función de las compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público."

Las Entidades Estatales, deben comprender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario que dichas entidades conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

En la elaboración de los Estudios de Sector de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, documento de referencia para los precios de mercado de los productos y/o servicios requeridos para satisfacer las necesidades de la Entidad, se deberá entender claramente y conocer: cuál es la necesidad y cómo se puede satisfacer; cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

El presente documento sigue las recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente y contempla que la profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del proceso de contratación. En este sentido, se referencia la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-03 de septiembre de 2025, con el propósito de fortalecer las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública

1.1. Descripción de la necesidad

En el marco de la Política Pública de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito Capital y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015 y las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe reconoce la importancia de promover la inclusión social y productiva de la población recicladora de oficio, fortaleciendo su participación en la prestación del servicio público de aprovechamiento.

Para el logro de este propósito, se determina la necesidad de impulsar la creación, formalización y fortalecimiento de las organizaciones de recicladores, en concordancia con los lineamientos nacionales y distritales de economía circular y sostenibilidad ambiental. En este sentido, las Acciones Afirmativas contemplan la suscripción de un Acuerdo de Corresponsabilidad entre la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y una organización de recicladores de la ciudad de Bogotá, perteneciente a cualquier localidad,

reconocida por la UAESP mediante certificado RUOR, con el fin de viabilizar la prestación del servicio de aprovechamiento de residuos aprovechables reciclables en la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.

En ese sentido y teniendo en cuenta que la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe dentro de sus actividades misionales y de apoyo a la gestión, genera residuos categorizados como NO PELIGROSOS (papel, cartón, plásticos, chatarra, vidrio, madera, metal, plástico, entre otros), los cuales deben ser entregados para la gestión, aprovechamiento y destrucción según corresponda, en cumplimiento de la normativa citada, se hace necesario adelantar un ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD con un gestor habilitado según la normatividad aplicable vigente para que efectúe las actividades de recolección, transporte, clasificación, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos categorizados como NO PELIGROSOS sólidos, aprovechables, especiales y otros (papel, cartón, plásticos, chatarra, vidrio, madera, metal, plástico, entre otros), que produzcan en esta entidad.

Este acuerdo busca fortalecer las capacidades organizativas, técnicas y operativas de la población recicladora, mejorar las condiciones de trabajo digno y seguro, y promover la articulación institucional entre los actores del sistema distrital de gestión de residuos. Además, pretende contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Distrito, así como en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Alcaldía Local.

El establecimiento del presente acuerdo se concibe como un instrumento de cooperación interinstitucional y corresponsabilidad ambiental, orientado al fortalecimiento de las prácticas internas de gestión ambiental dentro de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe. A través de este acuerdo, se desarrollarán acciones conjuntas para el aprovechamiento eficiente de los residuos generados en las dependencias administrativas, promoviendo la clasificación en la fuente, el uso racional de los recursos y la correcta disposición de los materiales reciclables por parte de los colaboradores de la entidad. De esta manera, se busca consolidar una gestión ambiental institucional responsable y sostenible, en coherencia con los lineamientos del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y del Sistema de Gestión Ambiental – SGA del Distrito Capital.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2.1. Contexto Económico:

En Bogotá existe un impulso claro hacia la economía circular en la gestión de residuos: esto crea oportunidades operativas y sociales para acuerdos de corresponsabilidad como el que plantea el FDLRUU, pero exige trazabilidad, formalización de recicladores y medición de volúmenes para dimensionar la operación. Bogotá está modernizando su sistema de manejo de residuos con énfasis en la economía circular, priorizando la reducción de residuos, la separación en la fuente y el aprovechamiento para disminuir la dependencia del relleno sanitario Doña Juana. Estas políticas impulsan inversión en plantas de tratamiento, estaciones de clasificación y tecnologías logísticas (rutas optimizadas, digitalización).

2.1.1. Clasificación por Códigos UNSPSC (Suministros y Servicios)

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
76000000	76120000	76121600

Servicios de limpieza, Descontaminación y tratamiento de residuos.	Eliminación y tratamiento de desechos	Disposición de desechos no peligrosos
76000000 Servicios de limpieza, Descontaminación y tratamiento de residuos.	76120000 Eliminación y tratamiento de desechos	76122300 Servicios de reciclables

2.1.2. Clasificación Industrial (CIIU)

Conforme a la estructura del sector de servicios públicos y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, los códigos CIIU (Revisión 4 A.C.) que corresponden a los agentes (organizaciones de recicladores) y a la actividad técnica son:

- 3811 (Recolección de desechos no peligrosos): Este es el código principal para las organizaciones que realizan la recolección y transporte selectivo de los materiales aprovechables desde las instalaciones de la Alcaldía.
- 3821 (Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos): Aplica si la organización realiza procesos de transformación o tratamiento básico antes de la disposición final o comercialización.
- 3830 (Recuperación de materiales): Es el código específico para la clasificación y separación de materiales metálicos y no metálicos (vidrio, papel, plástico) para convertirlos en materias primas secundarias.
- 9499 (Actividades de otras asociaciones n.c.p.): Dado que el acuerdo se suscribe con Organizaciones de Recicladores de Oficio (asociaciones sin ánimo de lucro), este código suele identificar su naturaleza jurídica y asociativa.

2.1.3. Actividades Que Componen El Sector

Las actividades que componen el sector de residuos son:

Actividades Técnicas y Operativas

Estas son las etapas fundamentales del proceso de gestión de residuos definidas por el Decreto 2981 de 2013 y el Decreto 1077 de 2015:

- **Recolección:** Captación de los residuos sólidos aprovechables que han sido previamente separados en la fuente por los usuarios.
- **Transporte selectivo:** Traslado de los materiales desde el punto de generación hasta las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) o plantas de tratamiento.
- **Almacenamiento temporal:** Acopio de los materiales en condiciones técnicas y sanitarias adecuadas mientras se procesan.
- **Clasificación:** Separación de los residuos según su tipo (papel, cartón, plástico, vidrio, metal, etc.) para su posterior reincorporación a la cadena productiva.

- **Pesaje:** Medición exacta del material gestionado para asegurar la trazabilidad y el reporte ante las autoridades de control.
- **Aprovechamiento y Valorización:** Proceso mediante el cual, a través de la recuperación, los materiales son transformados para ser utilizados nuevamente como materias primas.

Actividades de Gestión Institucional y Ambiental

En el marco del **Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA)**, el sector también incluye:

- **Segregación en la fuente:** Organización y disposición inicial de los residuos en contenedores según el código de colores (blanco, verde, negro).
- **Reporte y trazabilidad:** Elaboración de informes mensuales sobre el volumen y la tipología del material gestionado para el seguimiento de metas ambientales.
- **Limpieza de contenedores:** Mantenimiento de los recipientes y áreas de acopio designadas para la entrega del material.

Actividades Sociales y de Sensibilización

Debido a que el acuerdo es una **Acción Afirmativa** para organizaciones de recicladores de oficio, se incluyen actividades complementarias como:

- **Capacitación y educación ambiental:** Realización de jornadas de sensibilización para el personal sobre separación en la fuente, economía circular y cambio climático.
- **Talleres prácticos:** Espacios de formación específica sobre el uso adecuado de contenedores y clasificación de residuos.
- **Conmemoración de fechas ambientales:** Ejecución de actividades de integración institucional en fechas como el Día Mundial del Reciclaje o el Día de la Tierra.

2.1.4. Agentes Que Componen El Sector

Desde la Oferta

Organizaciones de Recicladores de Oficio (ORO)

Son los prestadores del servicio y el eje central del acuerdo. Según el estudio previo, para ser considerados agentes válidos en este proceso, deben cumplir con:

- **Naturaleza Jurídica:** Ser organizaciones sin ánimo de lucro constituidas por recicladores de oficio.
- **Reconocimiento Oficial:** Estar inscritas en el RUOR (Registro Único de Organizaciones de Recicladores) administrado por la UAESP.
- **Formalización:** Deben estar en el proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y contar con el registro en el RUPS (Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos).

Desde la Demanda

- **Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe (FDLRUU):** Como generador de residuos sólidos aprovechables en sus sedes administrativas.
- **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP):** Establece los lineamientos técnicos en Bogotá, define las rutas de recolección y certifica a las organizaciones de recicladores.
- **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD):** Vigilancia y control de la prestación del servicio y del reporte de toneladas aprovechadas.
- **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:** Define la política nacional y los marcos tarifarios (aunque en este acuerdo específico sea sin erogación, el marco nacional influye en el sector).

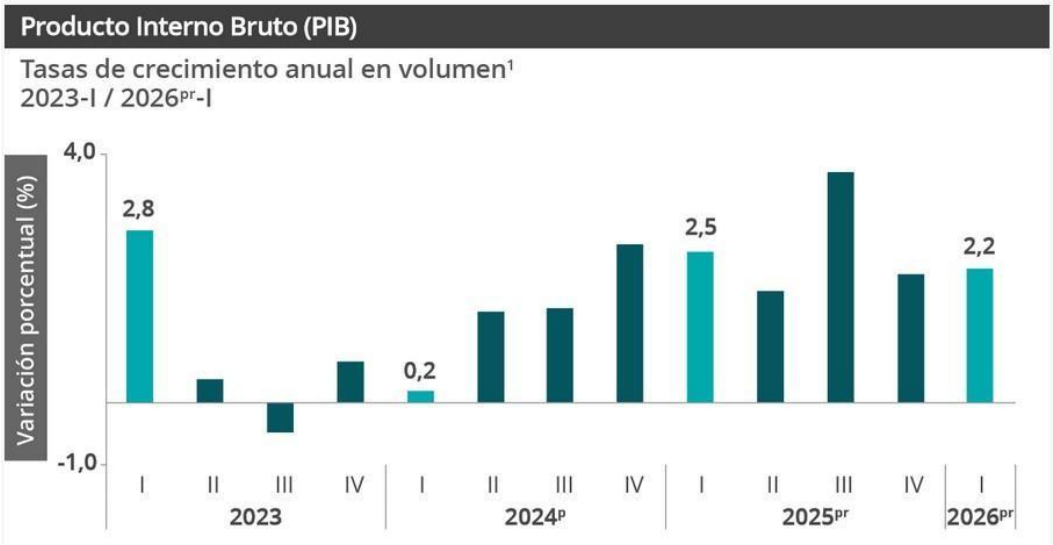
2.1.5. Variables económicas del sector

Recientes informes del DANE han informado que el crecimiento económico para el primer trimestre del 2026 llegó a 2.2% respecto al mismo periodo de 2025.

Dentro del análisis estadístico realizado por el Departamento Nacional de Estadística DANE se encuentra que:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Gráfico 1 Tasa de Crecimiento Anual (PIB).



Fuente: Boletín técnico DANE PIB I Trimestre de 2026 PIB

2.1.6. **PIB Sectorial**:

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1 Valor agregado por actividad económica

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: Boletín técnico DANE PIB I Trimestre de 2026 PIB

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 2,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

Tabla 2 Actividades financieras y de seguros

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-I	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-IV
Actividades financieras y de seguros	**2,8**	**2,2**

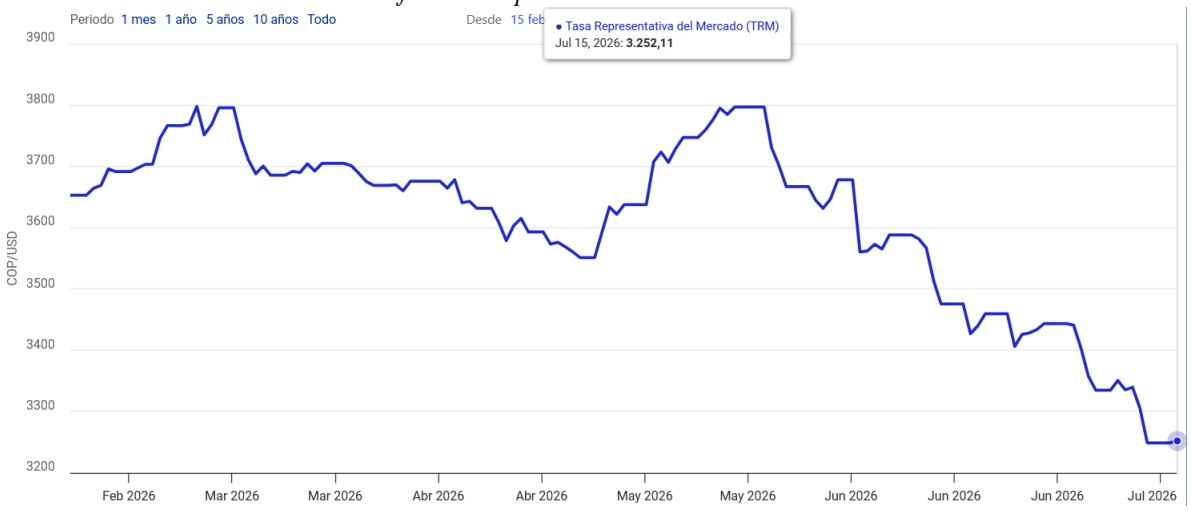
Fuente: Boletín técnico DANE PIB I Trimestre de 2026 PIB

2.1.7. Tasa de Cambio

El peso colombiano ha mostrado una fortaleza inesperada durante 2026, lo que ha llevado a los principales analistas a revisar sus pronósticos a la baja para lo que resta del año. Goldman Sachs recortó su previsión de tasa de cambio, esperando que el dólar se ubique en $3.350 en tres meses, baje a $3.300 en seis meses y llegue a $3.200 dentro de un año, una corrección sustancial frente a su proyección anterior de $3.600, $3.700 y $3.750, respectivamente. El banco atribuye este cambio a que el mercado ha empezado a dar más peso a las decisiones de política económica interna que al precio del petróleo, factor que tradicionalmente movía la divisa, destacando en particular la expectativa de un ajuste fiscal cercano al 3% del PIB y la postura restrictiva del Banco de la República frente a la inflación.

En la misma línea, la encuesta de opinión financiera de Fedesarrollo confirma esta tendencia bajista: tras el resultado electoral del 21 de junio, la tasa de cambio bajó a mínimos no vistos en los últimos seis años, y los analistas ahora proyectan que para diciembre de 2026 el dólar se ubicará en $3.650, una reducción sustancial frente al pronóstico anterior de $3.800. No obstante, ambas fuentes coinciden en que este escenario no está garantizado: dependerá de que el ajuste fiscal prometido por el nuevo Gobierno se materialice y de cómo evolucionen las presiones externas sobre las materias primas, por lo que el mercado seguirá de cerca las decisiones del Banco de la República en materia de tasas de interés.

Gráfico 2 Comportamiento Tasa de Cambio



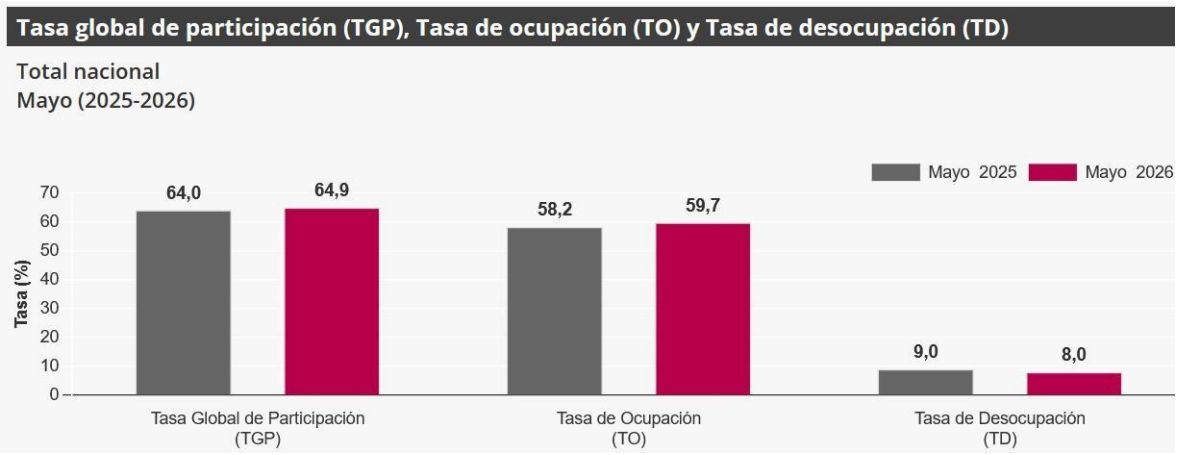
Fuente: Banco de la Republica

2.1.8. Otras Variables

Desempleo

Según el último informe presentado por el DANE en materia de mercado laboral para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%)..

Gráfico 3 Tasa de ocupación



Fuente: Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) mayo 2026

Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 3 Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

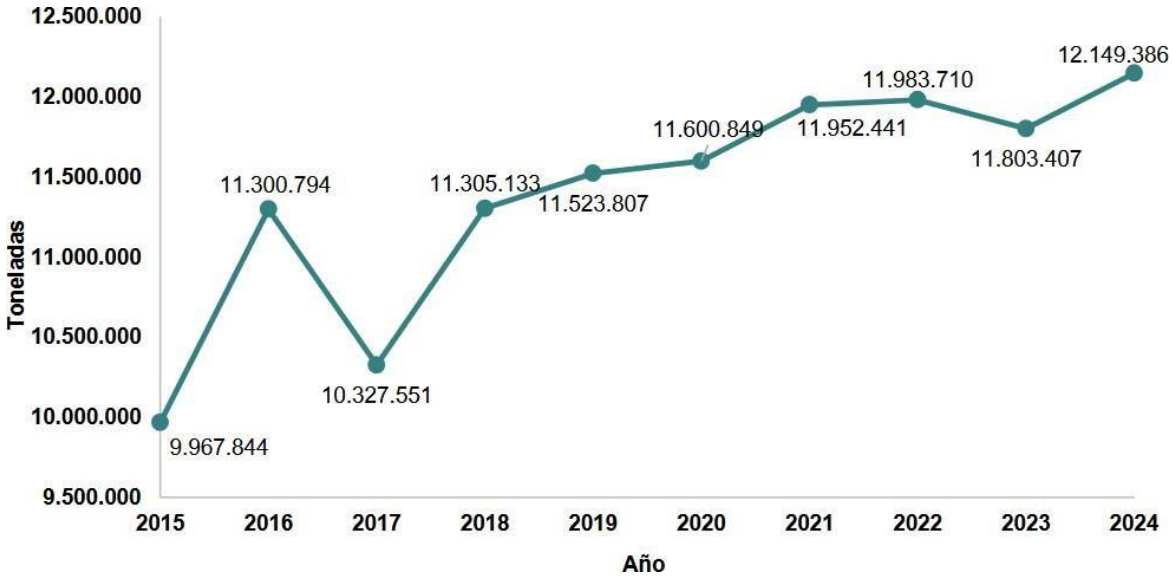
Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.627**	**24.583**	**100**	**956**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

Fuente: Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) mayo 2026

Informe Nacional de Disposición Final de Residuos Sólidos

Durante el año 2024, en Colombia se dispuso un total de 12.149.386 toneladas de residuos sólidos en el marco del servicio público de aseo a nivel nacional, presentando un aumento del 2,93% frente a la vigencia 2023. Por el contrario, el comportamiento de la cantidad de residuos sólidos dispuestos en el año 2023 frente al 2022 correspondió a una disminución del 1,50%.

Gráfico 4 Residuos sólidos dispuestos en Colombia (Toneladas): años 2015 a 2024.



Fuente: Informe Nacional de Disposición Final de Residuos Sólidos 2024

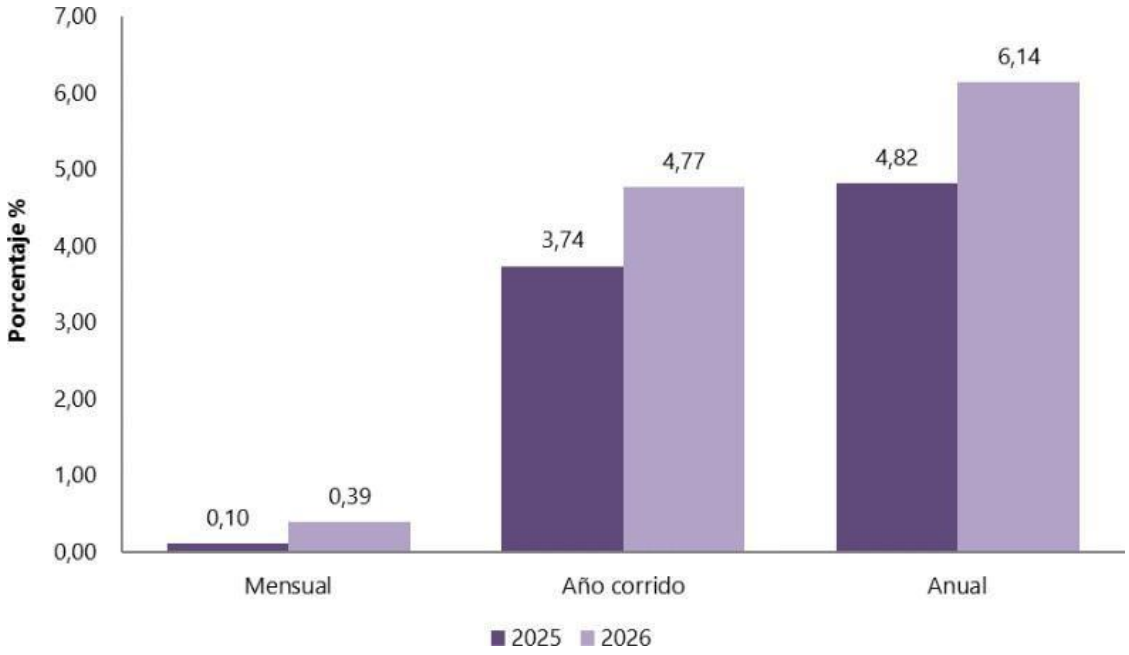
Los ocho municipios con mayor población de Colombia36 (Bogotá D.C., Medellín, Barranquilla, Cali, Cartagena, Cúcuta, Soledad y Soacha) concentran una proporción significativa de los residuos dispuestos a nivel nacional. Estos ocho municipios representaron el 38,42% (14.670,72 Toneladas promedio diarias) del total de residuos sólidos dispuestos diariamente en 2024.

Bogotá D.C. aportó el 18,70% del total de residuos sólidos dispuestos diariamente en el país, lo que subraya su impacto en la gestión nacional.

Inflación

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) en junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Gráfico 5 Comportamiento de la Inflación



Fuente: Boletín técnico DANE Inflación junio de 2026

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

Por su parte, en términos anuales, el IPC alcanzó una variación de 6,14%, lo que indica que la inflación se mantiene en niveles relativamente elevados. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tabla 4 Inflación por divisiones del gasto

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,44	0,81	9,59	1,07
Salud	1,71	5,20	0,09	8,39	0,14
Educación	4,41	7,56	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,14	0,09	7,02	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,31	0,82	6,83	1,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,22	0,25
TOTAL	100,00	4,82	4,82	6,14	6,14
Bienes y servicios diversos	5,36	3,61	0,19	6,12	0,32
Transporte	12,93	5,27	0,71	5,47	0,74
Información y comunicación	4,33	-1,46	-0,04	5,16	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,23	1,62	5,02	1,56
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	3,92	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	2,98	0,09

Fuente: Boletín técnico DANE Inflación junio de 2026

2.1.9. Cadena de producción y distribución

La cadena de producción y distribución del sector de aprovechamiento de residuos sólidos, bajo el esquema de Economía Circular y conforme a los documentos analizados, se estructura en las siguientes etapas fundamentales:

Generación y Separación en la Fuente

- **Origen:** Es el punto de inicio donde el **Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe (FDLRUU)**, como generador, segrega los materiales aprovechables (papel, cartón, plástico, vidrio, etc.) de los residuos ordinarios.
- **Responsabilidad:** El éxito de la cadena depende de que la entidad disponga correctamente los materiales en los contenedores ecológicos.

Recolección Selectiva

- **Captación:** La organización de recicladores de oficio realiza la recolección específica de los materiales que ya han sido separados.
- **Agente:** Esta actividad es realizada exclusivamente por las organizaciones habilitadas en el marco de las acciones afirmativas.

Transporte Selectivo

- **Logística:** Los materiales son trasladados desde las instalaciones de la alcaldía hacia las **Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA)** o plantas de aprovechamiento autorizadas.

- **Condiciones:** El transporte debe garantizar que los materiales no se contaminen y mantengan su potencial de valorización.

Clasificación y Pesaje (Procesamiento Intermedio)

- **Separación Técnica:** En la ECA, se realiza la clasificación manual o mecánica por tipo de material y subcategoría (ej. separar PET de polipropileno).
- **Trazabilidad:** Se realiza el **pesaje** de los materiales para reportar las toneladas gestionadas ante la Superintendencia de Servicios Públicos y la UAESP.

Transformación y Valorización

- **Valor Agregado:** Los residuos clasificados pasan por procesos de adecuación (compactado, picado, limpieza) para ser convertidos en materia prima secundaria.
- **Propiedad:** Conforme al Acuerdo de Corresponsabilidad, la organización de recicladores adquiere la propiedad de estos materiales como compensación por su labor.

Comercialización y Distribución Final

- **Inserción al Mercado:** La organización vende los materiales procesados a la **Industria Transformadora**, la cual los utiliza para fabricar nuevos productos.
- **Cierre del Ciclo:** En esta etapa se materializa el aporte al PIB sectorial y se cumple el objetivo de la **Economía Circular**, evitando que los materiales lleguen al relleno sanitario.

2.2. Contexto Técnico:

La actividad técnica objeto del presente estudio se enmarca en la gestión integral de residuos sólidos, específicamente en la actividad complementaria de aprovechamiento. Desde una perspectiva técnica, esta actividad no se limita a la simple recolección, sino que constituye un proceso industrial y logístico que busca la reincorporación de materiales al ciclo económico, cumpliendo con los estándares de economía circular.

Los materiales objeto de gestión deben cumplir con condiciones mínimas de calidad para asegurar su valorización:

- **Celulósicos (Papel y Cartón):** Deben entregarse secos, sin contaminación por materia orgánica, grasas o químicos. Incluye archivo, periódico y cartón corrugado.
- **Plásticos (Polímeros):** Identificados principalmente bajo las categorías de PET, PEAD, PEBD y PP. Deben estar libres de residuos de líquidos o alimentos.
- **Vidrio y Metales:** Envases de vidrio (no cristal de ventana) y metales ferrosos/no ferrosos (aluminio, chatarra) que no presenten riesgos químicos o biológicos.

2.3. Contexto Legal/Regulatorio:

Generales:

- ✓ Constitución Política de 1991
- ✓ Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- ✓ Ley 1150 de 2017. "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 – Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 – Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- ✓ Decreto 1082 de 2015 – Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- ✓ Ley 1882 de 2018 – Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones
- ✓ Decreto 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"
- ✓ Decreto 287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación."

Especifica:

- Decreto 1077 de 2015: Compila las normas técnicas del sector de servicios públicos.
- Decreto 596 de 2016: Establece el régimen técnico transitorio para la formalización y las condiciones operativas del aprovechamiento.
- Resolución 061 de 2013. UAESP- por el cual se crea registro único de recicladores de oficio -RURO- , el registro único de organizaciones de recicladores -RUOR- y se establecen los criterios para la configuración de organizaciones de recicladores de oficio como organizaciones de recicladores habilitadas en Bogotá DC.
- Resolución 588 del 17 de septiembre de 2018 de la UAESP, modifica y regula el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio (RUOR) en Bogotá, estableciendo requisitos, criterios de aceptación y procedimientos de verificación para las organizaciones
- Resolución 145 de 2019. UAESP - modifica el artículo sexto de la Resolución 0588 de 2018, actualizando los criterios para el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio (RUOR) en Bogotá. Establece requisitos más estrictos, incluyendo que las organizaciones deben estar compuestas en su totalidad (100%) por recicladores de oficio
- PIGA Institucional: El proceso debe alinearse con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PLE-PIN-PL0V1) de la alcaldía, contribuyendo directamente a sus metas de reducción de huella de carbono.

2.4. Contextos Ambiental y Social:

El sector de aprovechamiento se fundamenta en la transición de un modelo de economía lineal (extraer-usar-disponer) hacia un modelo de **economía circular**. Ambientalmente, este proceso busca maximizar

la vida útil de los materiales recolectados en las sedes del FDLRUU, reduciendo la presión sobre los recursos naturales vírgenes al reincorporar materias primas secundarias en los ciclos productivos.

Técnicamente, el proceso responde a los objetivos de la Resolución 03179 de 2023 y el documento PLE-PIN-PL0V1 PIGA. El contexto ambiental se define por:

- **Reducción de residuos en la fuente:** Optimización de la segregación para minimizar la cantidad de desechos enviados al Relleno Sanitario Doña Juana.
- **Mitigación de Gases de Efecto Invernadero (GEI):** Al evitar la descomposición de materiales en rellenos y reducir la energía necesaria para producir nuevos bienes, el acuerdo contribuye directamente a la reducción de la huella de carbono institucional.

El componente social es el eje transversal de este proceso. De acuerdo con la Sentencia T-724 de 2003 y autos subsiguientes de la Corte Constitucional, las entidades públicas tienen la obligación de implementar Acciones Afirmativas a favor de la población recicladora de oficio. Este acuerdo no es una contratación convencional, sino un mecanismo de justicia social para garantizar el acceso cierto y seguro a los residuos para esta población vulnerable.

El contexto social actual del sector está marcado por el proceso de formalización bajo el Decreto 596 de 2016 (y su reciente modificación por el Decreto 1381 de 2024). El estudio del sector reconoce que:

- Los agentes son sujetos de especial protección constitucional.
- El acuerdo fortalece la capacidad administrativa y operativa de las asociaciones locales, permitiéndoles transitar hacia la profesionalización como prestadores del servicio público de aseo.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA (Gasto Histórico)

3.1. Antecedentes ALRUU:

Tomando como referencia algunos antecedentes de SECOP II por parte de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe se encuentra que en vigencias anteriores no se han desarrollado acuerdos de corresponsabilidad

3.2. Antecedentes en Fondos de Desarrollo Local de Bogotá u otras entidades estatales:

Tomando como referencia algunos antecedentes de SECOP II por parte de las Alcaldías Locales del Distrito se encuentra lo siguiente:

No. Proceso	FDLCH-CDAC-001-2025
Entidad	ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
Año de contratación	2025
Objeto	SUSCRIBIR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES NO PELIGROSOS GENERADOS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE C
Modalidad	Contratación régimen especial
Valor COP	$0.0

Proveedor seleccionado	ARB
Plazo de ejecución	1 AÑO
Link consulta SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.PCCNTR.8014534

3.3. Patrones de Adquisición:

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

4.1. Identificación de Proveedores:

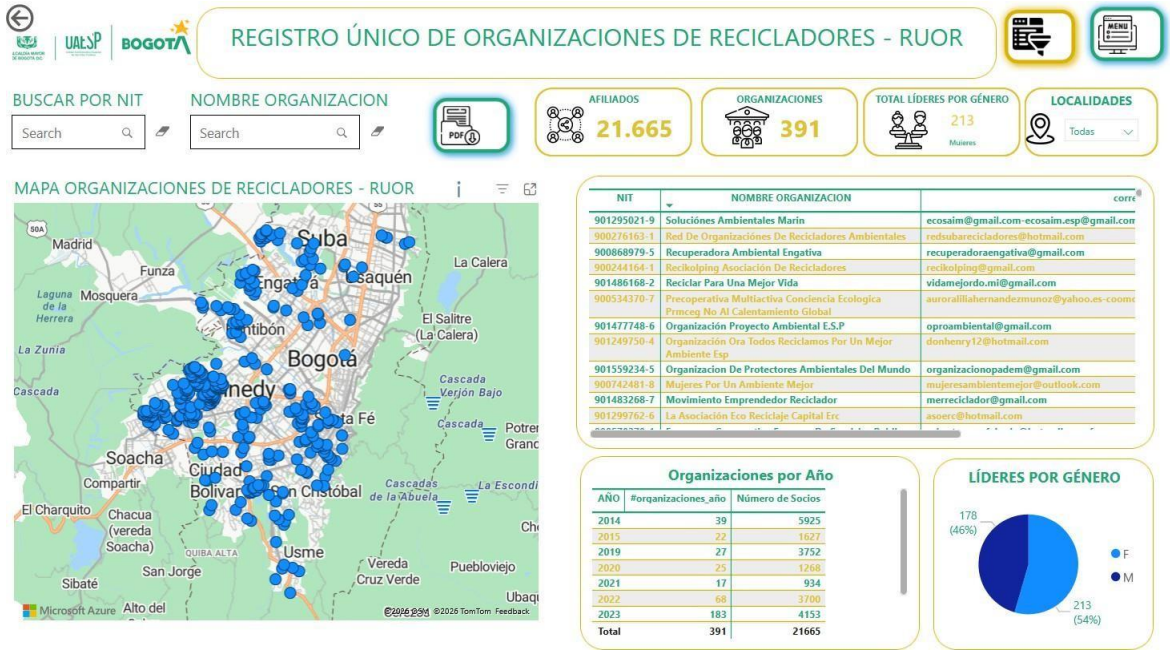
Para garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad, se realizó un análisis exhaustivo del mercado construcción, determinando la existencia de un número suficiente de competidores capaces de cumplir con el objeto contractual.

4.2. Análisis de los Actores del Mercado

En Bogotá existe desde el 2013, el El Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR, que tiene como objeto mantener una base de datos actualizada de las Organizaciones de Recicladores de Oficio que operan en Bogotá, D.C., que permita el seguimiento de las acciones de fortalecimiento para la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.

De acuerdo con la información actualizada al 07 de abril de 2026 se encuentra lo siguiente:

Ilustración 1 Registro Único de Organizaciones de Recicladores - RUOR



Fuente: RUOR – UAESP – 07/04/2026

Al 7 de abril de 2026 El RUOR reporta un total de 391 organizaciones de recicladores de oficio formalmente registradas, que agrupan a 21.665 afiliados. Esto evidencia una importante capacidad organizativa del sector de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo, consolidando una red amplia de actores vinculados a la economía circular y al manejo de residuos sólidos en la ciudad.

El volumen de afiliados demuestra que las organizaciones no solo cumplen una función operativa en la recolección y aprovechamiento de residuos, sino también una función social significativa al representar una fuente de ingreso y formalización laboral para miles de personas.

El mapa de organizaciones muestra una alta concentración de asociaciones en localidades del sur, suroccidente y noroccidente de Bogotá, especialmente en sectores como Kennedy, Bosa, Ciudad Bolívar, Suba, Engativá y Puente Aranda.

En cuanto al liderazgo organizacional, se registran 213 mujeres (54%) y 178 hombres (46%), lo cual evidencia una participación femenina mayoritaria en los espacios de dirección y representación.

Se evidencia un crecimiento muy significativo en los años 2022 y especialmente 2023, donde se concentra cerca del 47% del total registrado.

Ilustración 2 Registro Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR- Localidad de Rafael Uribe Uribe



Fuente: RUOR – UAESP – 07/04/2026

En la localidad de Rafael Uribe Uribe se registran un total de **11 organizaciones de recicladores de oficio**, que agrupan aproximadamente **837 afiliados**, lo que refleja una presencia importante del sector reciclador dentro de la dinámica económica y ambiental local.

Aunque esta cifra es menor en comparación con localidades de mayor extensión territorial como Kennedy o Suba, representa una estructura organizativa relevante que contribuye de manera directa a los procesos de aprovechamiento de residuos sólidos y a la inclusión social de población recicladora.

El mapa evidencia que las organizaciones se encuentran distribuidas en diferentes sectores de la localidad, con una mayor concentración hacia zonas cercanas a las zonas de matatigres y diana Turbay.

Esta localización puede estar asociada a corredores de alta generación de residuos aprovechables, presencia de actividades comerciales y facilidad de acceso logístico para las rutas de recolección y clasificación.

Asimismo, la dispersión de puntos indica que las organizaciones no se concentran en un único sector, sino que existe una cobertura territorial que favorece la atención de distintos barrios y sectores residenciales.

4.3. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

En el marco del análisis de la oferta, se establece que para el presente proceso solo podrán participar organizaciones que acrediten su pertenencia al RUOR. Este registro no es solo un listado administrativo, sino que certifica el cumplimiento de especificaciones técnicas y operativas fundamentales para la prestación de la actividad de aprovechamiento en Bogotá:

Técnicamente, el RUOR exige que la organización esté compuesta mayoritariamente por recicladores de oficio. Para pertenecer a este registro, los integrantes deben:

- Estar debidamente caracterizados y validados en el Censo de Recicladores de Oficio de la UAESP.
- Ejercer la actividad de recuperación de materiales de manera permanente y como medio de subsistencia.
- Capacidad de Reporte: La organización debe contar con sistemas (manuales o digitales) para el reporte de las toneladas efectivamente aprovechadas, las cuales deben ser validadas mensualmente por la UAESP.
- Vínculo con ECAs: La organización debe demostrar que los materiales recolectados tienen como destino una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) que cumpla con los requisitos ambientales y sanitarios.
- Certificación de Vigencia: Documento expedido por la UAESP que certifique que la organización se encuentra "Activa" en el registro.
- Cumplimiento de Acciones Afirmativas: Demostrar que la organización ha cumplido con los lineamientos de formalización exigidos por la Corte Constitucional (Sentencia T-724 de 2003) y los decretos distritales vigentes.

4.4. Verificación de Acuerdos Marco de Precios y otros instrumentos de agregación de demanda

Revisado el portal Colombia Compra Eficiente en lo relacionado con Acuerdos Marco de Precios vigentes, se evidencia que SI ☐ NO ☒ existe a la fecha uno suscrito para la contratación de operadores logísticos de conformidad con los términos de la presente solicitud de contratación.

4.5. Conclusión sobre la Competencia

La localidad de Rafael Uribe Uribe presenta una estructura organizada y funcional dentro del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio, con 11 organizaciones y 837 afiliados que aportan significativamente al servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.

El fortalecimiento de estas organizaciones representa una oportunidad para mejorar la sostenibilidad ambiental local, impulsar la inclusión económica de poblaciones vulnerables y consolidar una política pública territorial más eficiente en materia de reciclaje, economía circular y gestión integral de residuos sólidos.

5. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE PRECIOS

Para el presente proceso, la entidad ha determinado la no necesidad de desarrollar un capítulo de "Estudio de Mercado y Análisis de Precios" bajo la metodología convencional de comparación de cotizaciones o estimación de presupuesto oficial, con base en los siguientes fundamentos:

Inexistencia de Erogación Presupuestal

De acuerdo con el objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad, el proceso se fundamenta en la entrega de materiales aprovechables a una Organización de Recicladores de Oficio (ORO) sin contraprestación económica por parte de la entidad. Al no existir un flujo de recursos desde el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe hacia el contratista/asociación, desaparece la obligación de calcular un "precio de mercado" o un "presupuesto estimado" conforme a los principios de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Modelo de Retribución por Aprovechamiento

La retribución para la organización seleccionada no proviene del erario público, sino de la propiedad de los residuos sólidos aprovechables recolectados. El beneficio económico para el prestador se materializa en la posterior clasificación y comercialización de dichos materiales en el mercado de materias primas secundarias (economía circular). Por tanto, la dinámica de precios está sujeta a la oferta y demanda de la industria transformadora y no a una tarifa o precio contractual fijado por la administración.

Naturaleza de Acción Afirmativa

Este proceso se rige por el cumplimiento de Acciones Afirmativas ordenadas por la Corte Constitucional (Sentencia T-724 de 2003 y autos de seguimiento) y el marco regulatorio del Decreto 596 de 2016 (modificado por el Decreto 1381 de 2024). Al ser un mecanismo de protección social para población vulnerable (recicladores de oficio), la selección no se basa en el "mejor precio", sino en el cumplimiento de requisitos de idoneidad, formalización y pertenencia al RUOR/RUPS.

Cumplimiento de Metas Ambientales (PIGA)

El "valor" que recibe la entidad no es monetario, sino ambiental y administrativo, representado en el cumplimiento de las metas del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Por consiguiente, el análisis del sector se centra en la capacidad técnica y social de los agentes y no en el costo unitario del servicio.

5.1. Conclusión

En vista de que el Acuerdo de Corresponsabilidad no genera impacto en el Plan Anual de Adquisiciones bajo el rubro de gasto, y dado que la entidad no funge como pagadora del servicio, se prescinde del

análisis de precios para enfocar el estudio en la dinámica social, técnica y ambiental del sector de aprovechamiento de residuos.

6. ESTRATEGIA DE COMPRA

6.1. Identificación De Modalidades De Selección Y Contratación.

Teniendo en cuenta que no existe una modalidad específica en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, ni en el Decreto 1082 de 2015 que regule expresamente la selección de organizaciones prestadoras del servicio de aprovechamiento para residuos sólidos reciclables no peligrosos generados por entidades estatales, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe acudirá a la figura del Acuerdo de Corresponsabilidad.

Este mecanismo se fundamenta en lo establecido en el Decreto 596 de 2016, que reglamenta parcialmente la actividad de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo y promueve acciones afirmativas para la inclusión social de la población recicladora de oficio. Adicionalmente, se soporta en lo dispuesto por el Decreto 400 de 2004, por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades Distritales.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP a través de la Resolución No. 701 de 2013, dispuso:

> *"ARTÍCULO TERCERO. - La población recicladora de oficio será la responsable de la recolección y el transporte de los residuos presentados de conformidad con los dispuesto en el artículo (1º) de la presente Resolución, conservando en todo momento el área limpia, evitando la rotura de bolsas y la dispersión de residuos sólidos; y, en general, absteniéndose de incurrir en cualquiera de las conductas establecidas en el numeral 6 del artículo 4° del Acuerdo Distrital 417 de 2009.*
>
> *ARTICULO CUARTO. - La población recicladora de oficio en desarrollo de su actividad deberá armonizar sus rutas, frecuencias y horarios de acuerdo al rango de tiempo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, con los que haya fijado el operador y/o prestador del servicio público de aseo en el componente de recolección de residuos sólidos ordinarios para el correspondiente sector. (...)*
>
> *ARTICULO SEXTO. - (Sic) La población recicladora de oficio que actualmente posee rutas selectivas para la recolección del material potencialmente reciclable deberá ajustar su operación, rutas, horarios y frecuencias de recolección a lo dispuesto en la presente Resolución dentro de los seis (6) meses siguientes e la entrada en vigencia de la misma"*

Mediante Resolución No. 051 del 27 de enero de 2014, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP estableció la figura de los Acuerdo de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento, señalando en su artículo primero

> *"ARTÍCULO PRIMERO. – Establézcase la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de carácter transitorio, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables."*

En el Auto 587 del 15 de diciembre de 2015 la Corte Constitucional en su parte resolutiva señala:

> *"SEGUNDO. - ADVERTIR a la UAESP o a quien haga sus veces, que la normalización en la prestación del servicio público domiciliario de aseo no podrá hacerse en detrimento de los niveles de cumplimiento actualmente alcanzados respecto de las acciones afirmativas previstas para la población recicladora de Bogotá D.C. Por el contrario, dichos logros deberán fortalecerse y profundizarse de conformidad con el principio de progresividad, a partir de las órdenes dadas en la Sentencia T-724 de 2003 y en los criterios fijados en los Autos 268 de 2010 y 275 de 2011. Así mismo, en el esquema de prestación que se escoja también deberá tenerse en cuenta los riesgos sociales y ambientales inherentes a este servicio, lo anterior, en virtud del Pronunciamiento frente a la medida cautelar decretada en el Auto 089 de 2015, en el marco del seguimiento a las ordenes proferidas en el Auto 275 de 2011, en cumplimiento de la Sentencia T-724 de 2003 y de los parámetros fijados en el Auto 268 de 2010"*

El artículo 2.3.2.5.2.1.2 del Decreto 1381 de 2024 señala que:

> *"Es deber de los usuarios presentar los residuos separados en la fuente, de acuerdo con el código de colores establecido en la Resolución 2184 de 2019, o aquella que la modifique o sustituya y lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS para la recolección y transporte por parte de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento.*
>
> *En caso de incumplimiento, se aplicarán las medidas correctivas establecidas en la normativa. Los usuarios no podrán exigir a las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por el acceso a los residuos sólidos ordinarios aprovechables presentados para la recolección"*

Así mismo, serán aplicables todas aquellas normas que se expidan durante la ejecución del acuerdo y que resulten vinculantes, conforme a los principios de legalidad y vigencia normativa.

Bajo esta figura, la entidad generadora de material reciclable puede seleccionar de forma directa a una organización de recicladores de oficio debidamente constituida, que se comprometa a prestar el servicio de recolección, clasificación, transporte y disposición final del material aprovechable, en el marco de una relación de cooperación y sin contraprestación económica por los materiales entregados.

Esta modalidad permite cumplir con las obligaciones legales en materia ambiental, de inclusión social y economía circular, garantizando el fortalecimiento organizacional de los recicladores y el cumplimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.

6.2. Validación de aplicación de Documento Tipo.

Para el presente proceso SI ☐ NO ☒ se dará aplicación a Documentos pliego tipo

6.3. Aspectos susceptibilidad de limitación a mipymes

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para

el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

Es preciso aclarar que las organizaciones inscritas en el RUOR (Registro Único de Organizaciones de Recicladores) poseen una naturaleza jurídica y social que las distingue sustancialmente de las MiPymes (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) comerciales. Mientras que las MiPymes son estructuras empresariales con fines de lucro reguladas por el Código de Comercio, las organizaciones pertenecientes al RUOR son obligatoriamente Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) constituidas por recicladores de oficio en situación de vulnerabilidad. Esta distinción es fundamental, ya que el Acuerdo de Corresponsabilidad se fundamenta en una "Acción Afirmativa" ordenada por la Corte Constitucional (Sentencia T-724 de 2003), la cual busca proteger el mínimo vital de los recicladores como sujetos de especial protección. En consecuencia, al ser un proceso de carácter social y no una contratación comercial convencional, no es posible asimilar estas organizaciones a las MiPymes, toda vez que su objetivo primordial no es la generación de utilidades para socios, sino la dignificación del trabajo y la formalización de la población recicladora en el marco del servicio público de aseo.»

En atención a lo anterior, el presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a MiPymes.

6.4. Análisis de Acuerdos Internacionales

En atención al objeto contractual y los posibles oferentes para este proceso, no se realiza análisis de acuerdos internacionales y por ende no está cobijado a ningún acuerdo comercial.

El presente proceso SI ☐ NO ☒ esta cobijado por ningún acuerdo comerciales o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto es 0.

6.5. Criterios de habilitación diferenciales en favor de MiPymes en el sistema de compras públicas.

Requisito Habilitante

De acuerdo con el análisis aquí relacionado y conforme a la disposición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso no aplican los criterios diferenciales.

6.6. Criterios de habilitación diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Requisito Habilitante

De acuerdo con el análisis aquí relacionado y conforme a la disposición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso no aplican los criterios diferenciales

6.7. Criterios de habilitación diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Requisito Habilitante

De acuerdo con el análisis aquí relacionado y conforme a la disposición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso no aplican los criterios diferenciales

6.8. Análisis Decreto Distrital No. 643 de 2025 en relación con la vinculación de las mujeres en la contratación

Requisito Habilitante

De acuerdo con el análisis aquí relacionado y conforme a la disposición de lo indicado en el Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio, del Decreto 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", para el presente proceso no aplican los criterios diferenciales

6.9. Programa nacional de acompañamiento integral al egresado del sistema de protección del ICBF

No Aplica

Frente a las disposiciones establecidas en la Ley No. 2479 del 15 de Julio de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL AL EGRESADO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF, SE FORTALECE LA OFERTA ESTATAL, LAS REDES DE APOYO Y SE ORIENTAN ACCIONES EN PROCURA DE SU DESARROLLO INTEGRAL" - LEY HIJOS DEL ESTADO", particularmente en lo relacionado con la inclusión de CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS; se observa que, a la fecha de proyección del presente proceso de selección, se carece de información frente a los mecanismos de acreditación y la respectiva definición de emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF; lo cual será reglamentado por el gobierno nacional. En tal sentido, y mientras no se expidan dichas disposiciones reglamentarias, no es posible establecer con certeza la viabilidad de aplicar el mencionado criterio diferencial en el marco del presente proceso contractual.

Aunado a lo anterior, no es viable establecer porcentajes para la participación de empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, dado al desconocimiento de las estructuras organizacionales que de por sí son de completa autonomía de cada una de las empresas, así mismo, no se cuenta con información actualizada con base en estudios poblacionales, que arrojen los porcentajes necesarios de la participación respecto a empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, lo anterior no es factible en su aplicabilidad en consonancia con el principio de la planeación contractual.

6.10. Fomento a población vulnerable

Obligación general

Con base en lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, es importante destacar que de acuerdo con la tipología del presente proceso la cual corresponde a Acuerdo de Corresponsabilidad, las característica de los servicios y/o bienes a adquirir, así como , el plazo de ejecución y el personal requerido en la ejecución, el presente

proceso SI ☐ NO ☒ incluirá como obligación general la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

6.11. Criterios sociales y ambientales.

Requisito Habilitante

Las organizaciones recicladoras interesadas en participar en el presente proceso deberán allegar **Formato de manifestación de cumplimiento de buenas prácticas ambientales,** debidamente diligenciado y suscrito.

6.12. Análisis de garantías

En el análisis de las garantías que ampararan la ejecución del acuerdo, atendiendo el objeto, valor, plazo estimado, características de los bienes y/o servicios, y verificadas las solicitadas en los procesos contractuales de referencia en el presente estudio se determina que son adecuadas las siguientes:

Garantía procesal:

Seriedad de la Oferta SI ☐ NO ☒

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	10% del presupuesto o de la oferta	
Vigencia	3 meses	

Justificación moderación: [Se debe justificar la moderación realizada frente al mínimo de la norma]

Garantía Contractual:

Cumplimiento SI ☐ NO ☒

Amparo Cumplimiento general del Contrato SI ☐ NO ☐

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	10% del valor del contrato	
Vigencia	Liquidación (6 meses)	

Justificación moderación: [Se debe justificar la moderación realizada frente al mínimo de la norma]

Buen manejo y correcta inversión del anticipo SI ☐ NO ☒

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	100% del valor del anticipo	
Vigencia	Hasta la liquidación o amortización	

Justificación moderación: [Se debe justificar la moderación realizada frente al mínimo de la norma]

Garantía de pago anticipado SI ☐ NO ☒

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	100% del valor del pago anticipado	
Vigencia	Hasta la liquidación o hasta el cumplimiento de lo pactado	

Justificación moderación: [Se debe justificar la moderación realizada frente al mínimo de la norma]

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales SI ☐ NO ☒

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	5% del valor del contrato	
Vigencia	plazo del contrato y tres (3) años más	

Justificación moderación: [Se debe justificar la moderación realizada frente al mínimo de la norma]

Calidad del Servicio SI ☐ NO ☒

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	No determinado	
Vigencia	No determinado	

Garantía de estabilidad/calidad (interventoría) SI ☐ NO ☒

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	No determinado	
Vigencia	5 años	

Justificación moderación: [Se debe justificar la moderación realizada frente al mínimo de la norma]

Calidad de los bienes SI ☐ NO ☒

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	No determinado	
Vigencia	No determinado	

Responsabilidad civil extracontractual SI ☒ NO ☐

Valor del proceso en SMMLV: 0

Valor del proceso	Suficiencia RCE	Definición
Menor de 1.500 SMMLV	200 SMMLV	☒
Superior a 1.500 SMMLV hasta 2.500 SMMLV	300 SMMLV	☐
Superior a 2.500 SMMLV hasta 5.000 SMMLV	400 SMMLV	☐
Superior a 5.000 SMMLV hasta 10.000 SMMLV	500 SMMLV	☐

Superior a 10.000 SMMLV	5% valor del contrato, máximo 75.000 SMMLV	☐

Justificación moderación: Se establece adecuado 200 SMMLV dado que es menor monto de suficiencia, a pesar de que el valor del acuerdo es 0 pesos, toda vez que se estimó un riesgo en la ejecución por los posibles daños que se causen a terceros.

La entidad podrá determinar que las garantías que deben tener cobertura en el inicio del contrato, puedan mantenerse desde la suscripción del contrato.

6.13. Análisis de plazo de ejecución

En cuanto al plazo de ejecución, se establece que este debe ser proporcional a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de la actividad de aprovechamiento y el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y el PGIRS Distrital. Se considera que un término de **veinticuatro (24) meses** es técnicamente idóneo y razonable para el sector, toda vez que permite a la Organización de Recicladores de Oficio (ORO) amortizar sus costos logísticos de transporte y operación, estabilizar sus rutas de recolección selectiva y asegurar una trazabilidad constante de los residuos generados por el FDLRUU. Un plazo inferior afectaría la eficiencia de la recuperación de materiales y la recolección de datos para los reportes obligatorios ante la Superintendencia de Servicios Públicos y la UAESP. Por tanto, este periodo asegura que la entidad mantenga sus sedes libres de residuos aprovechables de manera ininterrumpida, promoviendo la sostenibilidad y ofreciendo a la población recicladora la estabilidad necesaria para la comercialización de los materiales recuperados en el marco de la economía circular

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se remite a la matriz de riesgos adjunta al estudio previo.

8. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

En lo referente a la Capacidad Financiera, se determina que el presente proceso no requiere la exigencia de requisitos habilitantes de carácter financiero (tales como índices de liquidez, endeudamiento o razón de cobertura de intereses), debido a la naturaleza jurídica del Acuerdo de Corresponsabilidad. Al ser un instrumento celebrado sin contraprestación económica, donde el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe no realiza desembolsos ni erogaciones presupuestales, desaparece el riesgo de pérdida de recursos públicos o de incumplimiento por falta de flujo de caja estatal. El modelo económico del acuerdo traslada la carga operativa y el aprovechamiento de los residuos a la organización seleccionada, la cual se sustenta en la valorización de los materiales recuperados y no en el pago de una factura por parte de la entidad. Por tanto, exigir indicadores financieros propios de una contratación comercial resultaría en una barrera de acceso desproporcionada que contraviene el principio de Acción Afirmativa y el objetivo de formalización de los recicladores de oficio, cuya solvencia se garantiza técnica y socialmente a través de su pertenencia activa al RUOR y al RUPS, y no mediante estados financieros de tipo mercantil

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Teniendo en cuenta el objeto del proceso, y las características aquí analizadas se concluye que el presente proceso tendrá las siguientes características:

Modalidad de Contratación	Licitación Pública	☐	Teniendo en cuenta el objeto del proceso y el valor a contratar se determina que la modalidad proyectada es jurídica, económica y técnicamente viable.
	Licitación Pública (obra)	☐	
	Menor Cuantía	☐	
	Subasta Inversa	☐	
	Bolsa de productos	☐	
	Concurso de Méritos Abierto	☐	
	Concurso de Méritos Prec.	☐	
	Mínima Cuantía	☐	
	Contratación Directa	☐	
	Acuerdo Marco	☐	
	Convenio/ Contrato Inter.	☐	
	Acuerdo de Corresponsabilidad	☒	
Precios de referencia	Valor del presupuesto $ 0.00		Valor del Contrato: Presupuesto ☐ Oferta Selec. ☐

Plazo de Ejecución	Meses		Días	
Limitación a MiPymes	Si	☐	No	☒
Diferenciales Habilitantes en favor de MiPymes	Si	☐	No	☒
Diferenciales Habilitantes en favor de emprendimientos y empresas de mujeres	Si	☐	No	☒
Diferenciales Habilitantes en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	Si	☐	No	☒
Diferenciales Ponderables para MiPymes	Si	☐	No	☒
Diferenciales Ponderables para emprendimientos y empresas de mujeres	Si	☐	No	☒
Diferenciales Ponderables para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Si	☐	No	☒
Vinculación de mujeres Decreto Distrital No. 643 de 2025	Si	☐	No	☒
Fomento a población vulnerable	Si	☐	No	☒
Criterios sociales y ambientales.	Si	☒	No	☐
Aplican de acuerdos comerciales	Si	☐	No	☒

Elaboró Aspectos técnicos: Adriana Buitrago Páez CPS-225-2026 Contratista AGDLRUU-Profesional PIGA

Elaboró Aspectos económicos y financieros: Luis Camilo Castiblanco Sarmiento – CPS 432 de 2026

Revisó: Gabriel Enrique Rada Monroy-Profesional Especializado AGDLRUU 222-24 (E)